

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de LEY

COLOCACIÓN DE CARTELES EN ESCUELAS QUE INDIQUEN LA DISTANCIA A MALVINAS

Artículo 1 °.- Objeto.

La presente ley tiene por objeto disponer la instalación, en todos los establecimientos educativos del país, de carteles informativos que indiquen la distancia existente entre el establecimiento y las Islas Malvinas, con el propósito de promover la reflexión y la formación de todos los estudiantes en la "Cuestión Malvinas", como acción de promoción de la política de Estado relativa al ejercicio de la soberanía, en el marco de lo establecido por la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional y la Ley de Educación Nacional.

Artículo 2 °.- Alcance.

La medida será de aplicación obligatoria en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada, de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.

Artículo 3 °.- Autoridad de aplicación.

Será autoridad de aplicación de la presente ley el organismo del Poder Ejecutivo Nacional con competencia en materia educativa, en coordinación con las autoridades educativas jurisdiccionales.

Artículo 4 °.- Determinación de la distancia.

La distancia a consignar en los carteles será determinada de manera oficial y uniforme por el Instituto Geográfico Nacional, el cual deberá elaborar y poner a disposición de las jurisdicciones una base de datos con las distancias correspondientes a cada establecimiento educativo del país, utilizando criterios técnicos homogéneos.

Artículo 5 ° .- Diseño y contenido.

La autoridad de aplicación establecerá un diseño estándar obligatorio para los carteles, el cual deberá incluir como mínimo:

- a) La distancia del establecimiento a las Islas Malvinas.
- b) Una referencia a la soberanía argentina sobre las mismas.
- c) Contenidos pedagógicos acordes a cada nivel educativo.

Artículo 6 ° .- Producción e instalación.

Las autoridades educativas de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán responsables de la producción, distribución e instalación de los carteles en los establecimientos educativos bajo su jurisdicción, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad de aplicación.

Artículo 7 ° .- Financiamiento.

Créase un esquema de financiamiento mixto para la implementación de la presente ley:

- a) El Estado nacional, a través del organismo con competencia en materia educativa, asignará partidas específicas para contribuir a la producción de los carteles.
- b) Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán prever en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para garantizar la implementación en sus jurisdicciones.
- c) La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de cooperación con las jurisdicciones a fin de establecer mecanismos de cofinanciamiento.

Artículo 8 ° .- Plazo de implementación.

La implementación de la presente ley deberá completarse en un plazo máximo de dos (2) años a partir de su reglamentación.

Artículo 9 ° .- Reglamentación.

El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 10 °.- Invitación.

Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 11 °.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Jorge Taiana

FUNDAMENTOS

La cuestión de las Islas Malvinas ocupa un lugar central en la identidad histórica, política y territorial de la República Argentina. No se trata únicamente de un reclamo diplomático, sino de una causa nacional que atraviesa generaciones y que ha sido consagrada como política de Estado en nuestra Constitución Nacional.

En efecto, la Disposición Transitoria Primera establece que la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes, definiendo su recuperación como un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino. Esta definición no solo compromete la acción del Estado en el plano internacional, sino también la construcción de una conciencia colectiva en el plano interno.

La escuela constituye el ámbito apropiado para la transmisión de conocimientos, la formación de valores y la construcción de ciudadanía. En ella no solo se adquieren saberes académicos, sino que también se forja una conciencia histórica común y se consolidan los principios de identidad nacional, soberanía y compromiso democrático.

En este marco, el sistema educativo resulta un espacio pedagógico estratégico para abordar la "Cuestión Malvinas" de manera integral, promoviendo en las nuevas generaciones el conocimiento de su historia, su relevancia geopolítica en el Atlántico Sur y los fundamentos históricos, geográficos y jurídico-diplomáticos que sostienen el legítimo reclamo de soberanía de la República Argentina.

En este sentido, la Ley de Educación Nacional establece, entre sus principios, la formación de ciudadanos comprometidos con la identidad nacional y el respeto por la soberanía. En particular, su artículo 92, inciso b), dispone que deben formar parte de los contenidos curriculares de todas las jurisdicciones: "La causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de acuerdo con lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional."

De este modo, la presente iniciativa no hace sino dar cumplimiento efectivo a un mandato legal vigente, incorporando una herramienta pedagógica concreta que permita materializar en el ámbito escolar aquello que la ley ya establece como contenido obligatorio.

La presente iniciativa propone la colocación de carteles en las instituciones educativas que indiquen la distancia existente entre cada establecimiento y las Islas Malvinas. Este recurso, simple pero significativo, busca construir un puente simbólico entre el territorio continental y las islas, acercando una realidad que muchas veces es percibida como lejana y abstracta.

La incorporación de este elemento en el espacio escolar no se limita a una función informativa. Por el contrario, constituye una herramienta pedagógica que puede incentivar la reflexión crítica y el interés de los estudiantes, invitándolos a formular y abordar interrogantes fundamentales: las razones históricas del reclamo argentino, los acontecimientos que derivaron en la Guerra de las Malvinas, el valor del diálogo y la diplomacia en la resolución de controversias, y el reconocimiento y homenaje a los veteranos y caídos.

Asimismo, el señalamiento de una distancia concreta en kilómetros permite dotar de materialidad a un concepto muchas veces abstracto, facilitando su abordaje desde distintas disciplinas como la geografía, la historia, la formación ética y ciudadana, y las ciencias sociales en general.

Cabe destacar que esta iniciativa se inscribe también en el marco de lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas, que reconoce la existencia de una disputa de soberanía e insta al diálogo entre las partes, en consonancia con la vocación histórica de la República Argentina por una solución pacífica de la controversia.

Desde el punto de vista técnico, el proyecto garantiza la rigurosidad de la información mediante la intervención del Instituto Geográfico Nacional, organismo especializado que tendrá a su cargo la determinación uniforme de las distancias para todos los establecimientos educativos del país, asegurando criterios homogéneos y precisión en los datos.

Asimismo, la iniciativa respeta plenamente la organización federal del sistema educativo argentino, estableciendo un esquema de implementación coordinado entre el Estado nacional y las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En cuanto al financiamiento, se prevé un esquema mixto que combina el aporte del Estado nacional con la participación de las jurisdicciones, favoreciendo la viabilidad de la medida y la corresponsabilidad en su ejecución.

La instalación de esta cartelería no solo contribuye a fortalecer la memoria colectiva y el sentimiento de pertenencia, sino que también representa un acto de reconocimiento a los veteranos y caídos en el conflicto, promoviendo una mirada democrática, respetuosa de los derechos humanos y orientada a la paz.

Enseñar Malvinas hoy implica no solo recordar el pasado, sino también proyectar el futuro, formando ciudadanos críticos, informados y comprometidos con la defensa de la soberanía nacional a través de medios pacíficos y en el marco del derecho internacional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Jorge Taiana